



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 344 -2022-GOREMAD-GRFFS

Tambopata, 04 MAYO 2022

VISTOS:

El **Expediente N° 3959-2022**, sobre Solicitud de Donación de producto forestal maderable; ingresado mediante CARTA N° 02-2022, de fecha 21 de abril del 2022; mediante el cual solicita transferencia de madera para ejecutar el proyecto "**Elaboración de mesas y sillas, y mejoramiento de infraestructura**" en beneficio de la I.E.B.R. N° 52072 Mario Vargas Llosa, ubicado en la comunidad de Dos de Mayo, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata - Región Madre de Dios; el **INFORME TÉCNICO N° 080-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA**, de fecha 29 de abril del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación) a favor de la "**I.E.B.R. N° 52072 Mario Vargas Llosa**"; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que "**El Gobierno Regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR: a. Planificar, promover, ADMINISTRAR, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre (...)**".

Que, el artículo 125° del referido cuerpo normativo señala que "**La transferencia de productos forestales y de fauna silvestre DECOMISADOS o declarados en abandono procede únicamente A TÍTULO GRATUITO en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no pueden venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SERFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda, son responsables de las transferencias mencionadas**".

Que, concordantemente, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; establece en su **Artículo 12. Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono**; y en su numeral 12.2 La transferencia se realiza gratuitamente a favor de entidades públicas que cumplan o colaboren con actividades de control forestal y de fauna silvestre, así como de aquellas que cumplan fines educativos, culturales o sociales. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivos de desastres naturales. La autoridad administrativa competente que disponga su transferencia, debe verificar que los bienes materia de transferencia cumplan con el destino y la finalidad establecida; Asimismo en su numeral 12.4 En ningún caso, procede la devolución al titular del título habilitante de cuya área autorizada procedan los especímenes, productos y subproductos abandonados.

Asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2019-RMDD/CR**; establece en su **ARTÍCULO 142 A°** que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre es **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer** las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre; mientras que su **ARTÍCULO 142 B°** detalla que son funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, entre otras: "**j) TRANSFERIR Y CUSTODIAR LOS PRODUCTOS DE FLORA Y DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS**".

Complementariamente, el ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios dispone en su **ARTÍCULO 142 G°** que la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, tiene la función de "**e) REALIZAR ACTOS DE SUPERVISION, ASI COMO EVALUAR LAS SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA DE PRODUCTOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS Y SU FISCALIZACION**".



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que: "Los siguientes actos administrativos **NO CONSTITUYEN títulos habilitantes**: p. **AUTORIZACIÓN de TRANSFERENCIA** de productos forestales **DECOMISADOS** o **declarados en abandono**".

Que, el **Anexo N° 1** del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; establece los **REQUISITOS** para diversos trámites forestales; entre ellos el de **AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA** de productos forestales decomisados o declarados en abandono; señalando: "**a. Solicitud** con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato. **b. Propuesta técnica** que acredita los fines educativos, culturales y sociales de los productos, subproductos o especímenes forestales".

Que, la Directiva N° 002-2010-PCM/SGP aprobada por Resolución Ministerial N° 374-2010-PCM establece disposiciones relacionadas a la definición del concepto de entidad pública y la validación del registro preliminar de Entidades Públicas del estado peruano;

Que, a partir del 01 de octubre de 2015, entró en **vigencia la Ley N° 29763** y sus reglamentos, quedando derogados en ese sentido, el artículo 383 del reglamento de la Ley N° 27308 y la Directiva N° 011-2003-INRENA-IFFS, "Procedimiento para la transferencia de especímenes, productos y subproductos forestales y de fauna silvestre de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre".

Que, mediante CARTA N° 02-2022, con expediente N° 3959 de fecha 21 de abril del 2022, el Lic. **William Alberto Apaza Enriquez, Director de la I.E.B.R. N° 52072 Mario Vargas Llosa**, solicitaron a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la donación de madera aserrada para la ejecución del proyecto "**Elaboración de mesas y sillas, y mejoramiento de infraestructura**" en la I.E.B.R. N° 52072 Mario Vargas Llosa, en la Comunidad Dos de Mayo, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata – Región Madre de Dios; adjuntando los requisitos respectivos.

Que, a fin de atender el requerimiento mencionado líneas arriba, la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre, ha realizado la respectiva inspección ocular de campo, habiendo emitido el siguiente **INFORME TÉCNICO N°080-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA**, de fecha 29 de abril del 2022, mediante el cual se evaluó la referida solicitud de transferencia (Donación); **constatando la NECESIDAD y recomendando la emisión de Acto Administrativo de TRANSFERENCIA** de producto forestal solicitado;

Cuadro N° 01: Madera disponible para transferencia

ORIGEN DEL PRODUCTO		NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	
ACTA DE INTERVENCIÓN Y/O INFORME TÉCNICO	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA				P.T	M3
INFORME FINAL DE INSTRUCCIÓN N° 076-2021-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/AI	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1168-2021-GOREMAD-GRFFS	Misa	Couratari sp.	Madera aserrada	2,380.00	5.613
RESOLUCIÓN N° 04, de Carpeta Fiscal N° 186-2022	RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 325-2022-GOREMAD-GRFFS	Tornillo	Cedrelinga cateniformis	Madera aserrada	1,262.33	2.977
TOTAL					3,642.33	8.590

Que, en ese sentido, el requerimiento de la **I.E.B.R. N° 52072 Mario Vargas Llosa**, es viable de acuerdo con el stock disponible por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; y, conforme lo establece en el artículo 213° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29763 – "Ley Forestal y de Fauna Silvestre"; por el "Reglamento para la Gestión Forestal", aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; por los "Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del Procedimiento Administrativo Sancionador"; aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; por el "Reglamento de Supervisión, Fiscalización, y Sanción en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2019-RMDD/CR; por el "Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR; y, por el reglamento de "Funciones de las Autoridades que Intervienen en los Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS) a cargo de la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre; aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 365-2020-GOREMAD-GRFFS; por la **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, de fecha 28 de febrero del 2022, mediante la cual se designó al Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez, en el puesto y funciones de Gerente Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios; y, por las facultades conferidas y las consideraciones expuestas en la presente resolución; y, de conformidad con lo señalado en el INFORME TÉCNICO N° 080-2022-GOREMAD-GRFFS-SGCSYVFFS/DMCA, de fecha 29 de abril del 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la **TRANSFERENCIA** del producto forestal (madera aserrada) de la especie **Misa (Couratari sp.)** consistente con un **volumen total 5.613 m³, equivalente a 2,380 pies tablares**, correspondiente a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1168 - 2021-GOREMAD-GRFFS**, y la especie **Tornillo (Cedrelinga cateniformis)** consistente en un total de **2.977m³ equivalente a 1,262.33 pies tablares**, correspondiente a la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 325 - 2022-GOREMAD-GRFFS**, presentado por el **Lic. William Alberto Apaza Enríquez, Director de la I.E.B.R. N° 52072 Mario Vargas Llosa**; producto forestal que será utilizado para la ejecución del proyecto "**Elaboración de mesas y sillas, y mejoramiento de infraestructura**" de la institución educativa, en la comunidad de Dos de Mayo, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, región Madre de Dios.

Artículo 2.- OTORGAR, un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles luego de haberse efectuado la entrega de la Resolución Gerencial Regional, para que la **I.E.B.R. N° 52072 Mario Vargas Llosa**, efectúe el uso del producto forestal maderable para los fines que fueron solicitados, contados a partir de la recepción del mismo. De comprobarse el incumplimiento del uso para los fines solicitados, se procederá con la reversión del producto forestal transferido y la sanción administrativa establecida en el reglamento para la gestión forestal.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, la supervisión de la ejecución del proyecto terminado mencionado en el artículo 2° como también el uso de los productos transferidos, de acuerdo a los fines para los cuales fueron solicitados; y, actualizar en la base de datos del stock de productos forestales de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Lic. William Alberto Apaza Enríquez, Director de la I.E.B.R. N° 52072 Mario Vargas Llosa**, ubicado en la Comunidad Dos de



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Mayo, Distrito de Inambari, Provincia Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Artículo 5.- DAR CUENTA de la presente Resolución Gerencial a la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de Ley; al Ministerio Público, a la Policía Nacional del Perú de la Dirección de Medio Ambiente de Madre de Dios; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL